

**TITULAR DE LA CUENTA****REPRESENTANTE****SOLICITA**

- ## A RELLENAR POR LA ENTIDAD BANCARIA

Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Tías

OBJETO TRIBUTARIO QUE SE DOMICILIA (información al final del documento)

CONCEPTO	REFERENCIA	TITULAR DEL RECIBO	DNI/NIE/NIF

El/la firmante, cuyos datos personales se indican, **SOLICITA** le sea concedida su petición, previo pago de las tasas y derechos que correspondan, y declara bajo su responsabilidad, ser ciertos los datos reseñados en la solicitud y documentación adjunta.

Tías, a de de

MEDIO DE NOTIFICACIÓN

Todas las notificaciones se realizarán mediante la sede electrónica del Ayuntamiento (sede.ayuntamientodetias.es). Únicamente las personas físicas pueden seleccionar una de las dos opciones siguientes si desean ser notificadas en el domicilio postal indicado en la solicitud.

- ☐ Notificación presencial, en papel, solamente para el procedimiento derivado de la presente solicitud
- ☐ Notificación presencial, en papel, para todo procedimiento municipal que les afecte

DOCUMENTACIÓN APORTADA

- ☐ Fotocopia del D.N.I. / N.I.E. / N.I.F.
- ☐ Fotocopia de Documento Acreditativo de la Representación
- ☐ Fotocopia de la Escritura de Constitución de la Sociedad
- ☐ **En el IBI (Impuesto de Bienes Inmuebles) si hay Cambio de Titularidad, aportar 901N**
- ☐ OTROS

INFORMACIÓN AL CONTRIBUYENTE

CONCEPTO	REFERENCIAS
(IBIU/IBIR) Impuesto Bienes Inmuebles	Nº Fijo, Dirección Tributaria
(BD) Basura Domiciliaria /(BI) Basura Industrial	Nº Fijo, Dirección Tributaria
(IAE) Impuesto Actividades Económicas	Nº Fijo, Domicilio Censal
(IVTM) Impuesto Vehículos de Tracción Mecánica	Matricula
En otros tributos: (Vado, Toldo, Cajero Automático, etc.)	Referencia Municipal (número expediente, dirección)

La orden de domiciliación tendrá validez por tiempo indefinido, en tanto no sean anuladas por el interesado, rechazadas por la entidad de crédito o la Administración disponga expresamente su invalidez por razones justificadas. En este último caso. La Administración deberá notificar el acuerdo por el que se declare la invalidez al obligado al pago y a la entidad colaboradora.

La orden de domiciliación la podrá solicitar en las entidades bancarias colaboradoras: Banco Santander, Bankia, Cajamar Cajarural, BBVA y la Caixa a través del C60 o bien directamente en el Ayuntamiento.

En caso de que la orden de domiciliación se formule una vez iniciado el periodo voluntario de cobranza, está surtirá efecto en el periodo voluntario de cobro inmediato siguiente. Asimismo, tendrán efecto en el periodo inmediato siguiente las órdenes de domiciliación formuladas en el plazo de dos meses antes del comienzo del periodo voluntario correspondiente.

La no aceptación del recibo por parte de la Entidad Bancaria lleva consigo la iniciación del procedimiento de recaudación en vía de apremio, excepto que en el periodo voluntario el obligado al pago haya satisfecho la deuda. La iniciación del procedimiento lleva consigo la aplicación de los recargos conforme establece el artículo 28 de la Ley General Tributaria 58/2003 de 17 de diciembre. En todo caso, si la no aceptación se produce para dos recibos consecutivos la orden de domiciliación se entiende anulada.